RAD. 177/2020 EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx, sobre los antecedes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer elevada por ADRIANA MARIA NAVAS SARMIENTO en contra de DIANA MARCELA TARRIFA SARMIENTO, con ocasión del Acuerdo Conciliatorio adelantado entre las partes frente a la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga el día 20 de agosto de 2020.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

1. CORREGIR la pretensión segunda, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 428 del C. G. del P.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva por obligación de hacer instaurada por ADRIANA MARIA NAVAS SARMIENTO en contra de DIANA MARCELA TARRIFA SARMIENTO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **19 de octubre de 2020,** siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. _____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM